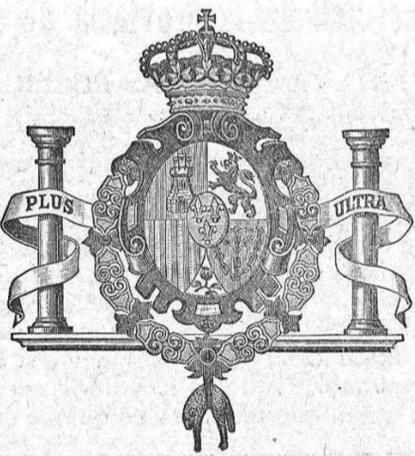


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 3 de Junio de 1927.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 623

Ilmo. Sr.: Existiendo gran número de plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamientos de primera categoría y algunas de Diputaciones provinciales, con el objeto de no entorpecer la buena marcha administrativa de las mencionadas Corporaciones, y habiendo cesado las causas que obligaron á no anunciar concursos durante un periodo determinado, se estima llegado el caso de convocar tales concursos para todas las vacantes existentes en la actualidad y; en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamientos de primera categoría y las de las Diputaciones provinciales que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril del corriente año.

3.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputación, que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de un modo fehaciente que poseen el título de Abogado, á no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporaciones provinciales, á tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

4.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran á continuación ó en instancias dirigidas á los Excmos. Sres. Gobernadores civiles, ó en escrito elevado á los Presidentes de las Diputaciones y á los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría esté sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirán por separado á cada una de las Presidencias de las Corporaciones provinciales ó municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

5.º Los Gobernadores civiles ante los que

se presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán á cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías anunciadas, añadiendo, respecto á los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 ó en la Real orden de 30 de Marzo del corriente año, publicando la relación de opositores aprobados y sobre los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones, reclamarán los oportunos datos á la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo é inmediatamente después de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones provinciales y municipales, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán á los Gobiernos civiles respectivos los nombres y cualidades que concurren en los aspirantes que hubieran solicitado directamente ante las Corporaciones antes citadas tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como á las Corporaciones respectivas sobre la capacidad ó circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas á la Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar por los Gobiernos civiles que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de primera categoría, con referencia á las disposiciones de que se ocupa el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten Secretarías de Diputaciones y no desempeñen este cargo justifiquen necesariamente su cualidad de Letrados, bien entendido que todos los concursantes quedan en libertad de presentar los documentos acreditativos de méritos especiales.

9.º Después de que pasen quince días de la terminación del plazo que se concede para la presentación de instancias, durante cuyo lapso de tiempo el Gobierno civil remitirá á los Ayuntamientos y Diputaciones la relación circunstanciada de los que en el Gobierno hayan presentado las solicitudes, las Corporaciones en pleno serán convocadas á sesión extraordinaria, á fin de proceder á designar reglamentariamente de entre los solicitantes el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y á la Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta; el acta de nombramiento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, á contar desde la terminación del marcado para recibir las solicitudes.

11 El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las dis-

posiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación ó del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y que no está procesado, de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente á la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso en que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el que acuerden no resolverlo ó en el que hagan un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas indefectiblemente de su derecho y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, procederán sin demora á elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, á este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante, al que asista mejor derecho con arreglo á las normas actualmente establecidas.

12. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones provinciales y municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio á que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1927. —Martínez Anido.—Señor Director general de Administración.

#### Relación que se cita

Provincia de Albacete: Alcaraz, 5.000; El

Bonillo, 5.000; Madrigueras, 5.000; Nerpio, 5.000.

Idem de Alicante: Castalla, 5.000; Crevillente, 6.000; Denia, 6.000; Monóvar, 6.000.

Idem de Almería: Canjáyar, 4.000; Carboneras, 5.000; Garrucha, 5.000; Lucainena de las Torres, 5.000; Mojácar, 5.000; Serón, 6.000.

Idem de Avila: Secretaría de la Diputación, 10.000.

Idem de Badajoz: Almendralejo, 7.000; Berlanga, 6.000; Castuera, 5.000; Cabeza del Buey, 6.300; Fregenal de la Sierra, 6.000; Higuera de Vargas, 5.000; Jerez de los Caballeros, 6.000; Zarza de Alange, 5.000.

Idem de Baleares: Artá, 5.000; Pollensa, 6.000; San Antnño Abad, 5.000; San José, 5.000.

Idem de Barcelona: Igualada, 7.500; Manresa, 9.000.

Idem de Burgos: Briviesca, 5.000; Sedana, 5.000; Valle de Mena, 5.000; Valle de Tobalina; 5.000; Villadiego, 5.000.

Idem de Cádiz: Alcalá del Valle, 5.000; Puerto Real, 6.000; Trébuena, 5.000; Villamartin, 7.000.

Idem de Canarias: Mancomunidad interinsular, 10.000; Arucas, 6.000; Arecife, 5.000; Gál-

dar, 6.000; Garachico, 5.000; Granadilla, 5.000; Guía, 5.000; Haría, 5.000; Hermigua, 5.000; Moya, 5.000; El Paso, 5.000; Santa Cruz de la Palma, 6.000; Valverde de Hierro (Cabildo insular nuevo), 5.000.

Id. de Castellón: Almazora, 5.000; Viver, 4.000.

Idem de Ciudad Real: A'cázar de San Juan, 7.000; Chillón, 5.000; Herencia, 6.000; Socuéllamos, 6.000; Torrenueva, 5.000.

Idem de Córdoba: Bujalance, 6.000; Cabra, 8.000; Dos Torres, 5.000; Fernán-Núñez, 6.000; Fuente-Obejuna, 7.000; Posadas, 5.500; Pozoblanco, 6.000.

Idem de La Coruña: Ames, 6.000; Baña, 5.000; Boimorto, 5.000; Brión, 5.000; Cahana, 5.000; Gamariñas, 5.000; Capela, 5.000; Carral, 5.000; Cerceda, 5.000; Cesuras, 5.000; Curtis, 5.000; Dumbria, 5.000; El Ferrol, 8.000; Malpica de Bergantiños, 5.000; Mazaricos, 5.000; Oza de los Ríos, 5.000; Pino, 5.000; Puerto del Son, 6.000; Rianjo, 6.000; Rois, 5.000; Santa Comba, 6.000; Trazo, 6.000; Touro, 5.000.

Idem de Cuenca: Cañete, 5.000; Iniesta, 5.000; Mottilla de Palancar, 5.000; Priego, 4.000.

Idem de Granada: Albuñol, 5.000; Almuñécar, 6.000; Albarinejo, 5.000; Caniles, 5.000; Illora, 7.000; Zújar, 5.000.

Idem de Guadalajara: Cogolludo, 5.000.

Idem de Huelva: Secretaría de la Diputación, 11.000; Almonte, 6.000; Ayamonte, 7.250; Cartaya, 5.000; Trigueros, 5.000; Valverde del Camino, 6.000.

Idem de Huesca: Barbastro 6.000; Fraga, 5.000

Idem de Jaén: Cambil, 5.000; Lopera, 5.000; Orcera, 6.000; Peal de Becerro, 5.000; Santiago de la Espada, 6.000; Torreperregil, 5.000.

Idem de León: Secretaría de la Diputación, 10.000; Gradefes, 5.000; Pola de Gordón, 5.000; Valencia de Don Juan, 5.000; La Vecilla, 3.000.

Id. de Lérida: Borjas Blancas, 5.000; Sor, 2.500.

Idem de Logroño: Nájera, 5.000.

Idem de Lugo: Antas de Ulla, 5.000; Baleira, 5.000; Becerreá, 6.000; Begonte, 5.000; Carballo, 6.000; Castro de Rey, 5.000; Castroverde, 5.000; Courel, 5.000; Chantada, 7.000; Germa de, 5.000; Gutín, 6.000; Meira, 5.000; Neira de Jusá, 5.000; Palas de Rey, 6.000; Pol, 5.000; Puebla del Brollón, 6.000; Puertomarín, 5.000; Quiroga, 6.000; Ribas del Sil, 5.000; Riobarba, 5.000; Trasparga, 6.000; Valle de Oro, 5.000.

Idem de Madrid: Colmenar Viejo, 5.000; Navalcarnero, 5.000; Vallecas, 9.000.

Idem de Málaga: Alameda, 5.000; Benagalbón, 5.000; Campillos, 5.000; Coin, 6.000; Casarabonela, 5.000; Cuevas de San Marcos, 5.000; Estepona, 6.000; Mijas, 5.000; Nerja, 5.000; Periana, 5.000.

Idem de Murcia: Fortuna, 5.000.

Idem de Orense: Barbadanes, 5.000; El Bollo, 5.000; Calvos de Randín, 5.000; Canedo, 5.000; Carballeda de Avia, 5.000; Cartello, 5.000; Castrelo de Miño, 5.000; Castro-Caldelas, 5.000; Cualedro, 5.000; Montederramo, 5.000; Paderne, 5.000; Pereiro, 5.000; Rairiz de la Veiga, 5.000; Ramiranes (nuevo), 5.000; Ríos, 5.000; Ribadabla, 5.000; San Ciprián de Viñas, 5.000; Villardevós, 5.000.

Idem de Oviedo: Secretaría de la Diputación, 13.000; Cervera de Asturias, 5.000; El Franco, 5.000; Siero, 8.000.

Idem de Pontevedra: Barro, 5.000; Bayona, 5.000; Campo-Lameiro, 5.000; Carbia, 6.000; Golada, 5.000; Lalin, 7.000; Mondariz, 5.000; Moraña, 5.000; Mos, 5.000; Puente-Caldelas, 6.000; El Rosal, 5.000; Vigo, 10.000; Vaiga, 5.000.

Idem de Salamanca: Vitigudino, 5.000.

Idem de Santander: Camargo, 5.500; San Vicente de la Barquera, 5.000; Torrelavega, 6.000.

Idem de Sevilla: Castillo de las Guardas, 5.000; Fuentes de Andalucía, 5.000; Lora del Río, 6.500; Marchena, 6.000; Morón de la Frontera, 7.700; Paradas, 6.000; Pedroso, 5.000; Villafranca y Los Palacios, 5.000.

Idem de Tarragona: Valls, 6.000.

Idem de Teruel: Albarracín, 5.425; Castellote, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000; capital (Ayuntamiento), 6.500.

Idem de Toledo, Gálvez, 5.000.

Idem de Valencia: Alcedia de Carlet, 5.000; Buñol, 5.000; Oliva, 6.000; Mogente, 5.000; Requena, 7.000.

Idem de Vizcaya: Ondarrea, 5.000.

Idem de Zamora: Bermillo de Sayago, 3.000.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### Ferrocarriles.—Expropiaciones

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse para la construcción del trozo 1.º del ferrocarril de Zamora á La Coruña, en el término municipal de Palacios del Pan y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa, señalando un plazo de quince días para

que los particulares ó Corporaciones interesados puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Palacios del Pan en la forma que prescribe el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la ley anteriormente citada.

Luego que el Alcalde de Palacios del Pan reciba el BOLETIN OFICIAL en que se inserte esta circular, notificará á los propietarios ó sus representantes.

Zamora 7 de Junio de 1927.

El Gobernador,  
Manuel G. Longoria.

#### Relación que se cita

### TÉRMINO MUNICIPAL DE PALACIOS DEL PAN

Núm. de orden	Lugar ó paraje	Clase de la finca	Propietario	Colono
1	Calera vieja	Sembrado	Angela Tellez Girón	Miguel Román
2	"	"	"	Bautista Domínguez
3	"	"	"	Antonio Pino
4	"	"	"	Valeriano Domínguez
5	"	"	"	Benito Martín
6	"	"	"	Estanislao Viñas
7	"	"	"	José Silva
8	"	"	"	Rafael Bravo
9	"	"	"	José Malillos Martín
10	"	"	"	Regino Carrión
11	"	"	"	Germán de Mena
12	Camino de Carbajales			
13	"	Sembrado	Angela Tellez Girón	Mariano Domínguez
14	"	"	"	Daniel Domínguez
15	Camino Valle Extremero			
16	"	Sembrado	Angela Tellez Girón	Esmérito Alejo
17	"	"	"	Agustín Piriz
18	"	"	"	Francisco Prieto
19	"	"	"	Miguel Román
20	"	"	"	Lucía Hernández
21	"	"	"	Alfredo Prieto
22	"	"	"	Mariano Domínguez
23	"	"	"	Sebastián Prieto
24	"	"	"	Pedro Rodríguez
25	"	"	"	Vicente Viñas
26	"	"	"	Antonio Pino
27	"	"	"	Juan Andrés Cabezas
28	"	"	"	Laureano José
29	"	"	"	José María Martín
30	"	"	"	Serapio Nieto
31	"	"	"	Isaías Castaño
32	"	"	"	Florentino Rodríguez
33	"	"	"	Alfredo Román
34	Tejoneras	"	"	Isidro Malillos
35	"	"	"	Manuel Alvarez
36	"	"	"	Inocencio Contreras
37	"	"	"	Andrés Macías
38	"	"	"	Jerónimo Malillos
39	"	"	"	Luis Rodríguez
40	"	"	"	Pascual Martín
41	"	"	"	Carlos Alvarez
42	"	"	"	Ventura Pardo
43	"	"	"	Nicolás Antón
44	"	"	"	Pascual Carretero
45	"	"	"	Manuel Gómez
46	"	"	"	Benito Martín
47	"	"	"	Angel Corcero
48	"	"	"	Isidro González
49	"	"	"	Esteban Ranilla
50	"	"	"	Germán de Mena
51	"	"	"	Angel Corcero
52	"	"	"	Ricardo Iglesias
53	"	"	"	Esteban Ranilla
54	"	"	"	Isaías Carretero
55	"	"	"	Regino Carrión
56	"	"	"	Martín Domínguez
57	"	"	"	Angel Corcero
58	"	"	"	Esteban Ranilla
59	"	"	"	Estanislao Prada
60	"	"	"	Constantino Bravo
61	"	"	"	Luciano Alvarez
62	"	"	"	Isidro González
63	"	"	"	Práxedes Martín
64	Campos de Sierro	"	"	Miguel Román
65	"	"	"	Luciano Alvarez
66	"	"	"	Arturo Pardo

67	Campos de Sierro	Sembrado	Angela Tellez Girón	Francisco Morán
68	"	"	"	Arsenio Martín
69	"	"	"	Lucas de Pedro
70	"	"	"	Inocencio Martín
71	"	"	"	Manuel Felipe
72	"	"	"	Jerónimo Malillos
73	"	"	"	Teodoro Nieto
74	"	"	"	Estanislao Prada
75	"	"	"	Esteban Ranilla
76	"	"	"	Marcos Diego
77	"	"	"	Teodoro Nieto
78	"	"	"	Manuel Malillos
79	"	"	"	Sebastián Carretero
80	"	"	"	Esteban Ranilla
81	"	"	"	Hilario Garretas
82	"	"	"	Angel Cordero
83	"	"	"	Estanislao Viñas
84	"	"	"	Esteban Ranilla
85	"	"	"	Rafael Bravo
85	"	"	"	Valeriano Dominguez
87	"	"	"	Celedonio de Mena
88	"	"	"	Arturo Carretero
89	"	"	"	Adolfo Prieto
90	"	"	"	Ventura Parda
91	"	"	"	Baltasar Domínguez
92	"	"	"	Pascual Martín
93	"	"	"	Luis Rodríguez
94	"	"	"	Jerónimo Contreras
95	"	"	"	Sebastián Martín
96	"	"	"	Secundino Malillos
97	"	"	"	Aniceto Martín
98	"	"	"	Mariano Domínguez
99	"	"	"	Blas Calvo
100	"	"	"	"
101	"	"	"	Pascual Pérez
102	"	"	"	Estanislao Viñas
103	"	"	"	Bautista Domínguez
104	"	"	"	Pascual Pérez
105	"	"	"	Felipe Vizán
106	"	"	"	Gonzalo Maillos
107	Campiña	"	"	Francisco Prieto
108	"	"	"	Martín Domínguez
109	"	"	"	Juan Andrés Cabezas
100	"	"	"	Aniceto Carretero
111	"	"	"	Agustín Piriz
112	"	"	"	Isidro González
113	"	"	"	Angel Corcero
114	"	"	"	Esteban Ranilla

El tipo de licitación es el de 1.750 pesetas, satisfechas por el que resulte rematante por trimestres, y verificando los pagos dentro del segundo mes de cada uno.

La subasta se verificará mediante pliegos cerrados con arreglo al formulario que al final se inserta, presentándose éstos durante la primera media hora y acompañados del importe del 5 por 100 como fianza provisional, y como definitiva presentarán, bien la personal que reúna las condiciones á juicio del Ayuntamiento y se halle incluido dentro de los veintiocho mayores contribuyentes por territorial de este término, ó la metálica que consistirá en depositar el 20 por 100 del tipo de licitación.

La tarifa de devengo de derechos y demás condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, á fin de que sea examinado por quien le interese.

La Bóveda de Toro 3 de Junio de 1927.—El Alcalde, Juan García. R—1767

*Modelo de proposición.*

Don . . . ., mayor de edad y vecino de . . . ., con cédula personal corriente de la tarifa . . . ., clase . . . ., número . . . ., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL y del pliego de condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta para el arriendo del impuesto de pesas y medidas de este Municipio hasta fin de Diciembre del corriente año, ofrece la cantidad (en letra) de . . . . pesetas, con sujeción en un todo á referido pliego de condiciones. (Fecha y firma del proponente).

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

*Ayuntamiento de Alcañices*

Clase de artículos	Precios en el día de hoy
	Pesetas

Trigo, 100 kilos	49'25
Cebada, idem	36'75
Centeno, idem	43'75
Pan, kilogramo	0'60
Carne, idem	2'75
Leche, litro	0'40
Pescado, kilogramo	3
Aceite, idem	3
Bacalao, idem	2'40
Arroz, idem	0'90
Alubias, idem	1'50
Patatas, idem	0'43
Garbanzos, idem	1'75
Vino, litro	0'60
Carbón, kilogramo	0'20
Huevos, docena	1'50
Ganado vacuno, 11'50 kilogramos	35
Idem lanar, idem	25

Nota.—La carne 65 centimos en baja; la leche 10 centimos en baja y el aceite 60 centimos en alza.

Alcañices 5 de Junio de 1927.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Prieto.

*Ayuntamiento de Benavente*

Clase de artículos	PRECIOS	
	Precios en el día de hoy	En alza En baja
	Pesetas	Pesetas Pesetas

Trigo, doble decálitro	7'25	
Centeno, id.	5'75	
Cebada, id.	4	0'25
Harina saca 100 kilos	61	
Pan de familia, kilo	0'60	
Alubias, doble decálitro	16'50	
Garbanzos, id.	13'50	1'50
Guisantes, id.	0'50	
Patatas, 11 1/2 kilos	3'25	
Arroz, kilo	0'90	0'10
Bacalao, id.	1'75	
Azúcar blanquilla, kilo	1'75	
Idem Pilé, id.	1'85	
Aceite, litro	3	0'40

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora

CIRCULAR

La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón número 103 de los títulos de la Deuda perpétua interior al 4 por 100; el número 8 de los de la Deuda perpétua exterior al 4 por 100; el número 72 de los de la Deuda Amortizable al 4 por 100 emisión de 1908; el número 7 de los de la Deuda Ferroviaria amortizable del Estado, emisión de 7 de Octubre de 1925; el número 3 de los de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 22 de Octubre de 1926, y el número 2 de los de la Deuda Amortizable al 5 por 100, libre de la contribución de Utilidades, emisión de 1.º de Enero de 1927; así como los intereses de las Inscripciones nominativas del 4 por 100; ha acordado esta Dirección General, que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por esa Delegación de Hacienda las facturas de las expresadas Deudas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden y Circular de este Centro de 28 de Julio de 1926, dictando reglas para el cumplimiento del Real decreto de 15 de Junio anterior, con la aclaración del párrafo segundo, apartado A, regla 5.ª de la Circular expresada, en el sentido de que no se exija por la Abogacía del Estado el título fundacional al bastantear las facturas de Inscripciones que ya están clasificadas y perciben normalmente sus intereses, sin perjuicio de que para el debido historial aporten los antecedentes necesarios acerca del origen de la fundación y de sus patronatos, si no existiera en esa dependencia copia de la Real orden de clasificación, siendo por consiguiente, ineludible, la presentación de dicho título, ó la Real orden de clasificación, cuando se trate de Inscripciones nuevamente emitidas, ó del Clero, para poder determinar concretamente la justifi-

ficación del pago, archivando en la Abogacía copia debidamente certificada con el documento original que se devolverá al presentador.»

Lo que se hace presente en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 8 de Junio de 1927.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Tuesta. R—1811

Registro de la Propiedad de Toro.

Conforme al artículo 87 del Reglamento hipotecario vigente, se notifica á todos los que tengan interés que, en virtud de adquisiciones consignadas en documentos privados con anterioridad á 1.º de Enero de 1922, se han inscripto las fincas siguientes, sitas en el casco de Toro:

1.ª Casa en la calle de la Reina, número 16, que mide 174 metros cuadrados de extensión y linda por la derecha entrando la de Maria Martin Jubitero, izquierda y espalda la de Augusto Samaniego.

2.ª Casa en la calle del Azar, número 6, que mide 81 metros cuadrados y linda por derecha entrando con fábrica de aguardientes de Dámaso García, izquierda otra de Roque Pinilla y espalda fincas de Antonio Calvo y Máximo Díez.

La finca 1.ª se ha inscripto á favor de Julio Cordero Talavera en pago de aportaciones por muerte de su mujer Juana Angosto Morales y la 2.ª al de Ezequiel Manteca Blanco, por compra á Luciano Arias Hernández.

Toro 4 de Junio de 1927.—El Registrador, Luis González. R—1834

BÓVEDA (LA)

El día 5 del próximo mes de Julio, á las diez horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan García Hernández ó del Concejal que legalmente le sustituya, el remate en pública subasta del impuesto de pesas y medidas.

Dicho remate dará principio el mismo día que sea adjudicado definitivamente, y terminará el 31 de Diciembre próximo venidero.

Leche, id.	0'50	
Vino, id.	0'50	
Huevos, docena	1'75	
Tocino, kilo	3'50	0'50
Carne vaca, con hueso, k.	3'50	
Carbón mineral, 4 arrob.	5	
Id. vegetal, 11 1/2 kilos	2'25	
Ganado vacuno al vivo, a.	23	
Id. de cerda lechones, k.	3'25	0'25
Id. lanar, cabeza	36	0'50
Id. cabrío, id.	41'50	0'50

Nota.—El congrio, merluza y besugo se vende á 3'50, 3 y 2'50 pesetas el kilo respectivamente.

Benavente 5 de Junio de 1927.—El Secretario, A. Burgos.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Mayo.

#### VALCABADO

Don Eugenio González Alonso, Alcalde Constitucional de Valcabado.

Hago saber: Que desierto el concurso para la provisión de la plaza de Médico titular de esta localidad, por falta de solicitantes, se anuncia nuevamente la provisión de la misma, con el sueldo de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal de este pueblo y el 10 por 100 como Inspector municipal de Sanidad, por la asistencia de 20 familias pobres que figuran en Beneficencia, de reconocimiento de quintos y pobres transeuntes.

Los aspirantes á dicha plaza han de presentar debidamente reintegradas sus instancias en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los títulos académicos de Doctores ó Licenciados en Medicina ó Cirugía, siendo condición indispensable que el agraciado fije su residencia en este pueblo.

El orden de preferencia será el de mejores títulos académicos ó mejor hoja de servicios.

El agraciado podrá contratar libremente con los vecinos sus iguales.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Valcabado 20 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Eugenio González. R—1762

#### MORALES DEL VINO

En los días 10 y 11 del actual, horas de costumbre, estará abierta la recaudación del segundo trimestre del Repartimiento de Utilidades del año corriente, cuya cobranza está á cargo del Alguacil del Ayuntamiento, en la Sala Consistorial.

Además se cobrarán los atrasos del año anterior por expresado concepto; advirtiéndose á los contribuyentes que pasado el plazo reglamentario se procederá á exigir las cuotas por la vía de apremio.

Morales del Vino 3 de Junio de 1927.—El Alcalde, Timoteo Hernández. R—1763

#### TORO

Por término de ocho días se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, la clasificación de calles de esta ciudad, que ha de servir de base para la exacción municipal.

Desagües á la vía pública.

Toro 6 de Junio de 1927.—El Alcalde, Fernando Piorno. R—1802

#### BARCIAL DEL BARCO

En el día 15 del actual y horas de las nueve de la mañana á cuatro de la tarde, se hallará abierta la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades correspondiente al primero y segundo trimestre del año actual y retrasos del semestre del ejercicio de 1926, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por el Recaudador nombrado al efecto.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, pues pasado dicho día se les exigirá por la vía de apremio.

Barcial del Barco 8 de Junio de 1927.—El Alcalde, Antonino Campo. R—1832

#### AMILLARAMIENTOS

Por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan se hallan terminados los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de los mismos y expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el plazo de cinco días, para oír reclamaciones.

Tapioles, Pozuelo de Vidriales, Villardehallaves, Faramontanos de Tábara, Sobradillo de Palomares, Pe Requejo.

#### REQUEJO

Terminado por la Junta respectiva, el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar contra el mismo los reparos y reclamaciones que estimen pertinentes; transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Requejo 4 de Junio de 1927.—El Alcalde, José López. R—1797

#### PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1927, se encuentran expuestos al público por término de quince días y dos más en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten.

Alcubilla de Nogales, año de 1927.

#### REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Villarrin de Campos, año de 1927, por el término de quince días.

Samir de los Caños, año de 1927, el del aprovechamiento de pastos, por el término de ocho días.

Otero de Sanabria, año de 1927, el rastrogera barbechera, por término de ocho días.

#### MAYALDE

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1927, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Mayalde 8 de Junio de 1927.—El Alcalde, Benigno Vicente. R—1830

#### FERRERUELA

Don Máximo Blanco Lucas, Juez municipal de este distrito de Ferreruela.

Hago saber: Que en méritos de los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Florencio Pérez Piriz, vecino de Samir de los Caños, contra Manuel Blanco González y su esposa María Domínguez Margusino, sobre reclamación de novecientas cuatro pesetas, costas y gastos causados y que se causen, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes y frutos, sitos en el casco y término de este pueblo de Ferreruela.

1.º La mitad de una casa proindiviso con Justo é Isabel Domínguez, sita en la calle del General Burguete, de una extensión superficial toda ella de cien metros cuadrados, y linda por la derecha entrando solar de Ricardo González, izquierda prado de Fernando Villalón, espalda Máximo Blanco y frente su calle; tasada pericialmente en mil pesetas.

2.ª La tercera parte de un huerto proindiviso con Justo é Isabel Domínguez en la misma calle del General Burguete, de cabida todo él una área y cuarenta centiáreas; linda por el Norte Martín Vara (prado), Naciente corral de Domingo Ferrero, Sur y Oeste con dicha calle; tasado pericialmente en veinticinco pesetas.

3.ª El sembrado de trigo que existe en una tierra en Los Sapos, de cabida una hectárea,

cincuenta áreas y noventa y tres centiáreas; tasado pericialmente en trescientas veinticinco pesetas.

4.ª El sembrado de una tierra en el Corral de la Tozana, de cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; tasado pericialmente en treinta pesetas.

5.ª El sembrado de centeno en una tierra en Lazadar, que divide el camino, de cabida cincuenta y ocho áreas y sesenta y nueve centiáreas; tasado pericialmente en quince pesetas.

6.ª El sembrado de centeno en otra tierra en Lazadón, de cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; tasado pericialmente en treinta pesetas.

7.ª Otro sembrado de centeno en una tierra en El Barrancón, de cabida cincuenta y ocho áreas y sesenta y nueve centiáreas; tasado pericialmente en diez pesetas.

8.ª Otro sembrado de centeno en una tierra en Las Lagunillas, de cabida dos fanegas, lo divide el arroyo; tasado pericialmente en cien pesetas.

9.ª Otro sembrado de trigo en una tierra en La Candana, de cabida cuarenta y una áreas y noventa y dos centiáreas; tasado pericialmente en sesenta y cinco pesetas.

10. Otro sembrado en otra tierra en el mismo sitio de La Candana, también de trigo, de cabida cuarenta y una áreas y noventa y dos centiáreas; tasado pericialmente en sesenta y cinco pesetas.

11. Otro sembrado de centeno en una tierra en Urrietafonda, de cabida una hectárea, cincuenta áreas y noventa y tres centiáreas; tasado pericialmente en doscientas diez pesetas.

12. Otro sembrado de cebada en una tierra en El Matón, de cabida cincuenta áreas y treinta y una centiáreas; tasado pericialmente en ciento sesenta pesetas.

13. Otro sembrado de centeno en una tierra en Bertillo, de cabida cincuenta áreas y treinta y una centiáreas; tasado pericialmente en sesenta pesetas.

14. Otro sembrado de cebada en una tierra en el camino de Escobar, de cabida ocho áreas y treinta y ocho centiáreas; tasado pericialmente en cuarenta pesetas.

15. Otro sembrado de centeno en una tierra en Las Lagunillas, de cabida cuarenta y una áreas y noventa y dos centiáreas; tasado pericialmente en treinta pesetas.

Dichas fincas y frutos importan en total la suma de dos mil ciento sesenta y cinco pesetas, por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el vigésimo día hábil siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal; advirtiéndose que se carece de títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; podrán hacerse ofertas á la totalidad de los bienes ó separadamente á cada uno de ellos, si bien tendrán preferencia los licitadores que obtengan la totalidad de las fincas y sembrados, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Ferreruela á primero de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Máximo Blanco.—El Secretario, Benjamín Probanza. R—1791

#### Departamento de El Ferrol

##### Brigada de Ferrol.—Trozo de Ribadeo.

##### Alistamiento de Marinería

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de este Trozo nacidos en la provincia de Zamora, que, por cumplir veinte años en el próximo 1928 están comprendidos en el alistamiento del año actual.

Número del alistamiento: 88.—Nombre: Martín Ferrero González.—Padres: Melchor y Ana.—Naturaleza: Gramedo.—Vecindad: Ribadeo.—Nacimiento: 30 Enero 1908.

Ribadeo 6 de Mayo de 1927.—El Comandante del Trozo, Ricardo Requejo. R—1712